



ART. 23. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo adhonoren, no podrán recibir ningún emolumento, sueldos ni honorarios por parte de la fundación.

ART. 24. Pare ser miembro de la Fundación no es necesario ser fundador ni aportante.

ART. 25. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento de las decisiones que se tomen en ella.
- b. Determinar la orientación general de la Fundación, fijar sus planes y programas de desarrollo.
- c. Nombrar y remover libremente al director Ejecutivo y fijarle su remuneración.
- d. Aprobar la planta de personal para el normal funcionamiento de la Fundación.
- e. Crear las secretarías que estime conveniente.
- f. Aprobar los convenios, contratos y otros vínculos con instituciones o empresas privadas u oficiales, nacionales y extranjeras.
- g. Aceptar y rechazar las solicitudes de ingresos de nuevos miembros y fijarles las condiciones.
- h. Determinar el valor hasta el cual pueda el Director Ejecutivo contratar, sin autorización previa.
- i. Delegar en el Director Ejecutivo la función que se considere necesaria para el normal funcionamiento de la Fundación.
- j. Darse su propio reglamento.
- k. Aprobar los presupuestos de la Fundación para periodos de un (1) año.
- l. Aprobar o improbar los estados financieros, los informes y recomendaciones del revisor fiscal.
- m. En general todas aquellas funciones como junta directiva le correspondan y no estén asignadas a otros organismos.

PRESIDENTE

ART. 26. Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Autorizar con su firma las actas y resoluciones de la fundación y hacerlos cumplir.
- c. Informar a la propia Junta Directiva cuando esta lo estime conveniente sobre la marcha de la Fundación y proponer las medidas que considere necesarias.
- d. Convocar oportunamente a la Junta Directiva para las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- e. Y otros que le delegue la Junta Directiva.

ART. 27. SECRETARIO (A)

- a. Llevar debidamente los libros de actas de la junta directiva y suscribir con el presidente respectivo las actas de tales organismos.
- b. Enviar oportunamente las comunicaciones internas y externas de la Fundación.
- c. Tramitar oportunamente la correspondencia.
- d. Organizar el archivo de la fundación.
- e. Las demás inherentes a su cargo.

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos.



ART. 28 DIRECTOR EJECUTIVO

El director ejecutivo de la fundación es su representante legal, ejecutor de las disposiciones de la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.

ART. 29. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la ejecución de las políticas y programas de la fundación.
- b. Promover a la Junta Directiva a la creación de cargos.
- c. Nombrar los funcionarios tendientes a llenar las vacantes que existan en la Fundación y determinarles las remuneraciones dentro de las escalas autorizadas previamente por la Junta Directiva.
- d. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e. Celebrar contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte, siguiendo las autorizaciones de la Junta Directiva y suscribir las correspondientes escrituras y documentos.
- f. Informar en Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades.
- g. Impulsar, supervisar y evaluar todos los trabajos necesarios para llevar a cabo los objetivos de la fundación y dirigir su personal.
- h. Las demás acordes con las funciones propias de su cargo y las que le asigne la Junta Directiva.

ART. 30. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal será nombrado por la Junta Directiva para un periodo igual al de esta.

ART. 31. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Revisar periódicamente la contabilidad y examinar las actividades económicas de la Fundación, dando cuenta de ello a la Junta directiva.
- b. Procurar que los fondos y valores de la fundación estén siempre asegurados.
- c. Examinar todas las actas de la entidad, para asegurarse que estén conforme a las leyes, los estatutos y reglamentos.
- d. Asistir con vos pero no con voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- e. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios y empleados dela entidad.
- f. Vigilar el cumplimiento de los contrato que celebre la Fundación, cerciorándose que estén conforme a la ley, los estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva.
- g. Los demás que se deriven de la naturaleza propia de su cargo.

CAPÍTULO 7

PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS

ART. 32. Los presupuestos de la fundación serán aprobados por la Junta Directiva para los periodos que esta determine, la junta directiva reglamentará lo concerniente a la programación y ejecución presupuestal

Esta copia corresponde al documento Original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos. Cámara de Comercio de Cali

ART. 33. Anualmente se elaborarán el balance general y los estados financieros de la fundación, cortados al 31 de Diciembre, que serán presentados por el director ejecutivo para la aprobación de la Junta Directiva.

CAPITULO 8

DISOLUCION Y LIQUIDACION

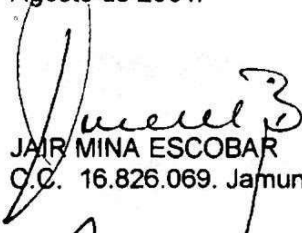
ART. 34. La Junta Directiva decretará la disolución de la Fundación mediante la aprobación de la (2/3) dos terceras partes de sus miembros con derecho a voz y voto.

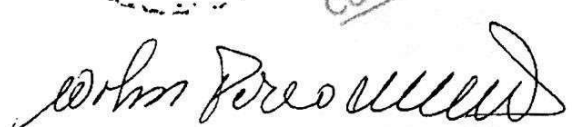
ART. 35. Ordenada la disolución, la Junta Directiva asumirá la liquidación de la Fundación o podrá encomendarla a uno o varios liquidadores, tendrán las más amplias facultades para realizar sus funciones, entre ellas, las de recaudar o pagar en especie los créditos y la de celebrar contratos de fideicomiso. Los bienes remanentes luego de satisfacer las obligaciones con terceros serán destinados por los liquidadores a las instituciones de similar objetivos, sin ánimo de lucro que señale la Junta Directiva.

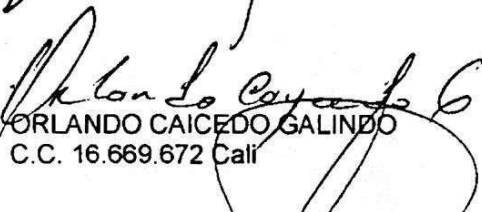
ART. 36. Las contempladas en la ley Colombiana.

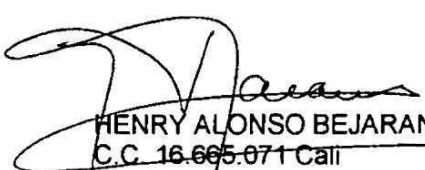
ART. 37. Los presentes estatutos de la FUNDACION NUEVA ERA fueron aprobados por unanimidad en los (3) debates ordenados por la ley.

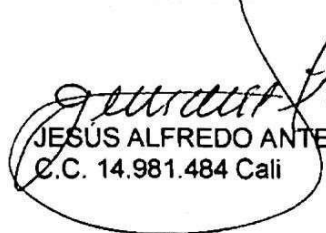
Para constancia se firma en el municipio de Jamundi a los diez y seis (16) días del mes de Agosto de 2001.

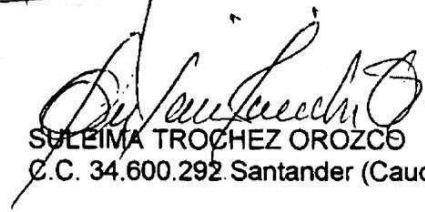

JAIR MINA ESCOBAR
C.C. 16.826.069. Jamundi

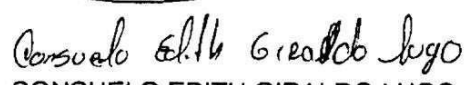

WILSON PEREA MURILLO
C.C. 14.985.958 Cali


ORLANDO CAICEDO GALINDO
C.C. 16.669.672 Cali


HENRY ALONSO BEJARANO LENIS
C.C. 16.665.071 Cali


JESUS ALFREDO ANTE SALINAS
C.C. 14.981.484 Cali


SULEIMA TROCHEZ OROZCO
C.C. 34.600.292 Santander (Cauca)


CONSUELO EDITH GIRALDO LUGO
C.C. 66.975.650 Cali.

18

República de Colombia
NOTARIA DECIMA DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Compareció: Alfredo
 Ante: Notario

quien exhibió la c.c. 14981494
 Expedida en: Cali (Calle)

y declaró que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

El Declarante: [Firma]

Fecha: 24 AGO. 2002

NOTARIA DECIMA



NOTARIA DE JAMUNDI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí, MARTHA FERRER RIVADENEIRA,
 NOTARIA UNICA DE JAMUNDI

Compareció: José Mina Escobar

quien exhibió la c.c. 16826069
 Expedida en Jamundi, Cw

testificó que
 la firma, la huella con sello y que el
 contenido de este documento es cierto.

El Compareciente: [Firma]

Fecha: 25 AGO. 2000
 Auto: [Firma]

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
 Martha Ferrer Rivadeneira
 Dpto. del Valle - Rm. de Colombia



FUNDACION NUEVA ERA
 Libro: I Inscripcion: 1786

Fecha: 2001/09/04

CONSTITUCION
 NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA Y DIGNATARIOS
 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Original copia correspondiente al documento
 que reposa en la Cámara
 de Comercio de Cali en su archivo
 de Registros Públicos.

[Firma] Cámara de Comercio de Cali
 Secretario F-RG-0004

T.D. 7
 # Ins. 1786
 Fecha 040901
 Lib. 1
 # Doc. 4